CLAUSULADO

CONTRATO	2024.054
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA- E.I.C.E.
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	HR CONSTRUCTORA S.A.S.
NIT	NIT: 800.061.920-4
OBJETO	CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS Y LA CAVA PARA EL PROYECTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA – ANTIOQUIA'.
VALOR	DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ML/CTE ($ 2.160.269.940).
PLAZO	TRES MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
LOCALIZACIÓN	LA CEJA ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.036.602.850, quien actúa en calidad de Gerente General de la "EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA", Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden territorial, identificada con NIT. 901.105.143-5, de una parte y quien en adelante se denominará LA EMDUCE, y de otra SEBASTIÁN HINESTROZA ARANGO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.017.127.069 obrando en representación legal de HR CONSTRUCTORA S.A.S. identificada con NIT 800.061.920-4, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra pública, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: El contrato tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE LA RED CONTRA INCENDIOS Y LA CAVA PARA EL PROYECTO DE LA PLAZA DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE LA CEJA – ANTIOQUIA. Parágrafo. Alcance del contrato. El alcance del objeto contractual conlleva el cumplimiento del objeto del contrato y de todos aquellos acuerdos de contenido obligacional que lo integran, las prestaciones de dar, hacer y no hacer; así como los demás documentos tales como los estudios previos, presupuesto, documento de invitación, adendas, documentos modificatorios o aclaratorios, etc. SEGUNDA VALOR: DOS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ML/CTE ($ 2.160.269.940), de conformidad con la propuesta presentada por el contratista. Parágrafo: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE, para descontar de su pago cualquier suma de dinero adicional que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos, y las sumas que por concepto de multas o declaraciones de incumplimiento le sean impuestas por la Empresa. TERCERA PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses desde la suscripción del acta de inicio. CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los

términos y condiciones establecidos, en los estudios de oportunidad y conveniencia, documentos del proceso, contrato interadministrativo suscrito entre municipio de La Ceja y EMDUCE. 2. El CONTRATISTA se obliga a entregar las actividades requeridas, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan los documentos del proceso, contrato, propuesta y demás documentos que hacen parte integral del contrato. 3. Expedición de pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia y suficiencia exigida en el contrato, y hacer entrega de ellas de manera diligente a la EMDUCE, y la respectiva ampliación de coberturas de conformidad con otrosí contractuales. 4. Presentar informes mensuales sobre el avance del objeto del contrato. 5. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega de la obra con base a los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas y normativas de construcción, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto de obra y dentro del plazo establecido. 6. Prevenir y vigilar sobre deficiencias en la mano de obra, procedimientos y materiales. 7. Verificación, seguimiento e informes de avance de obra, con base a la programación y control al flujo de caja. 8. Velar por la mejor calidad de la obra y sus procesos. 9. Acatar y cumplir las directrices respecto de las partes de las obras que no cumplan con las especificaciones técnicas y estéticas. 10. Mantener registros fotográficos y documentos de todas sus actividades. 11. Hacer entregas parciales y totales de las obras mediante actas de pago, entrega y recibo, para su validez requiere el visto bueno. 12. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. 13. Convenir las obras adicionales y extras que se requieran, definiendo los precios que deban pagarse por las mismas, lo cual se someterá a la aceptación final de la Supervisión, el municipio, contractual de EMDUCE y la gerencia. 14. Poner en conocimiento a la entidad contratante la necesidad de suscribir una prórroga o sobre el vencimiento de los contratos de obra; lo anterior con previa justificación de los hechos y quedando a juicio de la EMDUCE, concederlos o no. 15. Solicitar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles o cuando existan causas que determinen conducente dicha decisión. 16. Acatar las recomendaciones emanadas de los informes de supervisión y/o e implementar inmediatamente los planes de acción y de mejoramiento que se requieran. 17. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en la Constitución Política de Colombia o en la Ley. 18. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine la entidad contratante o la Supervisión designada, dentro del plazo del contrato. 19. Disponer de los equipos, herramientas, materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de las actividades descritas en el Contrato. 20. Cumplir las buenas prácticas de la ingeniería. 21. Velar por que el servicio objeto de este contrato sea de óptima calidad y que cumplen con todas las características y especificaciones consignada en la propuesta de trabajo, normas técnicas y demás requerimientos del Municipio. 22. Asumir bajo su costo y riesgo todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato.23. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por la EMDUCE y a terceros en general. 24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA: 1. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del interventor del contrato. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 3. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato, previa disponibilidad del PAC. 4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 5. Coordinar a través de la

contractual, el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el ejercicio de sus funciones. 6. Tramitar ante el Municipio de La Ceja las solicitudes de ajustes, modificaciones, adiciones y prórrogas solicitadas por el contratista y avaladas por la supervisión. SEXTA: FORMA DE PAGO: La EMDUCE efectuará el pago del valor del contrato de la siguiente manera: Se pagará un anticipo del 30% y mediante la presentación de actas parciales de avance de obra, previa certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor del contrato, sin que éstas sobrepasen el noventa por ciento (90%) del valor del contrato. El valor restante del contrato se cancelará mediante actas de avance de obra previo recibo a satisfacción del interventor, anexando el seguimiento al Programa de inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El diez por ciento (10%) del proyecto a ejecutar se cancelará una vez el contratista presente adicionalmente a los entregables, previa aprobación de la todo lo relacionado con la ejecución financiera (cantidades, valores unitarios) y la siguiente información: 1. El recibo a satisfacción por parte de la , de las actividades desarrolladas por el contratista. 2. Todos los informes de obra y el informe final, establecidos en el estudio previo, incluida la documentación soporte 3. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: el acta de inicio, las actas de pago, suspensiones y reanudaciones, si a ello hubo lugar y acta de recibo, entre otras. 4. Acta de recibo final del contrato y actualización de pólizas. 5. Otros documentos relacionados en los presentes estudios previos SEPTIMA IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato, conforme a lo señalado en los documentos previos del contrato, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. OCTAVA MULTA POR INCUMPLIMIENTO En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato, y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestará merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. NOVENA: PENAL PECUNIARIA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE. DÉCIMA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO. La EMDUCE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, avalado por informe elaborado por la o la Dirección Técnica de la entidad, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con las normas del código civil, en concordancia con lo señalado en el código de comercio. DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo

extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. DÉCIMA SEGUNDA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, por conducto de la , los documentos del contrato. DECIMA TERCERA. OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS: Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las actividades y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. DECIMA CUARTA. PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL: EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del Supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa solicitud de la o en caso o fuerza mayor. DECIMA QUINTA. CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. DECIMA SEXTA. El CONTRATISTA: se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. LA EMPRESA, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra DE LA EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta

mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. DECIMA NOVENA. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico o por mensajes de WhatsApp, a la persona, las direcciones y números celulares indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA - EMDUCE NIT. 901.105.143-5 Dirección: Calle 15AA No. 13E – 21 La Ceja Teléfono: 604 – 473 49 27 E-mail: info@emduce.gov.co	HR CONSTRUCTORA SAS NIT 800.061.920-4 Dirección: Carrera 35A No. 15B 35 Ed. Prisma, Of 817, Medellín Teléfono: 6043116628 Email: hr@megaproyectovial.com

VIGÉSIMA. . La Empresa ejercerá la del contrato por intermedio de la Dirección Técnica de la Entidad. VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 en su artículo 11, y el Manual de Contratación de la entidad VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIAS: Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a la Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE identificado con el NIT. 901.105.143-5, el municipio de La Ceja Antioquia Nit. 890981207-5-

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Estabilidad de la obra	20% del valor del contrato	Cinco (5) años a partir del acta de recibo de la obra a satisfacción
Responsabilidad civil extracontractual	Trescientos (300) SMMLV	Por el plazo de ejecución de la obra
Buen manejo y correcta inversión del anticipo (En caso de que se pacte anticipo)	100% de los recursos entregados a título de anticipo	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. VIGESIMA CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos se harán con respaldado en el CDP 277 del 12 de abril de 2024 expedido por la EMDUCE, el cual se adjunta al expediente contractual como requisito de

ejecución contractual PARÁGRAFO. Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de tres (3) días hábiles siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato.VIGESIMA QUINTA DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de La Ceja Antioquia.

El Contratante,

ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA
Gerente General
EMDUCE

El Contratista,

SEBASTIÁN HINESTROZA ARANGO
Representante Legal
HR CONSTRUCTORA SAS.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato Nro. 2024.054 en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Mario Arturo Ríos - Asesor Jurídico		02-05-2024
Revisó	Mario Arturo Ríos – Asesor Jurídico		02-05-2024
Aprobó	Isabel C. Roldán O. - Gerente		02-05-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			